



ACTA NUM 5/2018

**ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DESARROLLO Y
ECONÓMICO E INNOVACIÓN CELEBRADA EL 5 DE MARZO DE 2018**

• ASISTENTES.-

PRESIDENTA:

D^a. MARÍA BELÉN CARRASCO PEINADO

TENIENTE ALCALDE:

D^a. M^a. SONSOLES SANCHEZ-REYES PEÑAMARÍA

CONCEJALES:

D. PABLO LUIS GÓMEZ HERNÁNDEZ

D^a. MARÍA RAQUEL ARRIBAS DE LA FUENTE

D. FELIPE GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARRIDO

D. MARCO ANTONIO SERRANO LÓPEZ

D. PEDRO CABRERO GARCÍA

D^a. INMACULADA YOLANDA VÁZQUEZ SÁNCHEZ

D. MANUEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

D^a ALBA MARÍA MORENO TEJEDOR

D. RUBÉN ARROYO NOGAL

D^a. M^a. MONTSERRAT BARCENILLA MARTÍNEZ

D. ALBERTO LÓPEZ CASILLAS

D. FRANCISCO JAVIER CERRAJERO SÁNCHEZ

INTERVENTOR

D. LICINIO CALVO PASCUAS

JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA:

D. JOSÉ A. CASTRO GARBAJOSA

JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO:

D. LUIS MIGUEL HERRERO PÉREZ

SECRETARIO:

D. ÁLVARO APARICIO MOURELO

En la ciudad de Ávila, siendo las doce horas del día 5 de marzo 2018, en primera convocatoria de sesión ordinaria, en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia D^a MARÍA BELÉN CARRASCO PEINADO al objeto de tratar los asuntos sometidos a su consideración, actuando como Secretario el funcionario D. Álvaro Aparicio Mourelo, se reúne la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación.

Abierta la sesión por la Presidencia, se emitieron los siguientes:

-DICTÁMENES-

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.-

Leída el acta de la sesión anterior de 19 de febrero de 2018, se aprueba por unanimidad.



2.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIAS Y GENERACIÓN DE CRÉDITOS. NÚM. 04-02-2018.-

El Sr. Interventor explica el siguiente expediente de modificación por transferencias y generación de créditos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ En relación con las propuestas de modificación de crédito por transferencias suscrita por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal Prorrogado, por importe de 14.839,89 €, modificación de crédito para la atención de gastos necesarios y urgentes, sin crédito suficiente en la vinculación jurídica de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, y relativos a partidas de gasto que no existían entre los créditos iniciales prorrogados para 2018 en el Presupuesto inicialmente aprobado para 2017 tal como se expresa en la Propuesta adjunta, con el fin de dotar la aportación municipal para la ejecución del Programa Juvenactiva y cuyo tenor literal es el siguiente. En igual forma se interesa la Generación de créditos que se expresa consecuencia de ingresos no previstos inicialmente al amparo de la subvención concedida al Ayuntamiento por el Fondo Social Europeo para la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil: Programa Juvenactiva, por importe de 134.151,32 €

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Altas
0501 24150 22400	2018 3 JOVEN 1	SEGUROS P. JUVENACTIVA	320,00
0501 24150 22000	2018 3 JOVEN 1	ORDINARIO NO INVENTARIABLE P. JUVENACTIVA	501,78
0501 24150 22300	2018 3 JOVEN 1	TRASNPOTES P. JUVENACTIVA	590,00
0501 24150 22104	2018 3 JOVEN 1	VESTUARIO P. JUVENACTIVA	1.400,00
0501 24150 22602	2018 3 JOVEN 1	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA P. JUVENACTIVA	1.000,00
0501 24150 22699	2018 3 JOVEN 1	GTOS. DIVERSOS P. JUVENACTIVA	2.500,00
0501 24150 22700	2018 3 JOVEN 1	LIMPIEZA Y ASEO P. JUVENACTIVA	900,00
0501 24150 48002	2018 3 JOVEN 1	BECAS P. JUVENACTIVA	7.628,11
			14.839,89

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. BAJAS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Bajas
0501 2410022699		GASTOS DIVERSOS EMPLEO	14.839,89

II.-POR GENERACION

APLICACIONES DE GASTO

Org.	Prog.	Econ.	Descripción	Proyecto	Importe
0100	24150	13100	LABORAL EVENTUAL P JUVENACTIVA	2018 3 JOVEN 1	78.808,52
0100	23190	16092	SEG SOCIAL P JUVENACTIVA	2018 3 JOVEN 1	25.470,91
0501	24150	48001	BECAS P. JUVENACTIVA	2018 3 JOVEN 1	29.871,89
					134.151,32



FINANCIACION. INGRESOS

DERECHOS COMPROMETIDOS o RECONOCIDOS

COPTO	DENOMINACION/ PROYECTO	DRCHOS. COMPROMETIDO S/ RECONOCIDOS	PREV. TOTALES	DIFERENCIA	AUMENTO
0500 49000	TRANSF FONDO SOCIAL EUROPEO 2018 3 JOVEN 1	134.151,32	0,00	134.151,32	134.151,32

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto o ser altas y bajas que afectan a créditos de personal. Y la Base XIV en relación con la Generación de Créditos que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local,

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación dictaminó por unanimidad de los representantes del Grupo del Partido Popular, PSOE, CIUDADANOS, TRATO CIUDADANO, IU y UPyD.

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 14.839,89 € y por Generación de Créditos por suma de 134.151,32 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.

3.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

A) INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO GUARDERÍA "PIEDRA MACHUCANA".

Por D^a Belén Carrasco expone la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Contrato, en su cláusula 5^a, establece que "(...),a partir del segundo año, se revisará el precio incrementándolo en el porcentaje que aumente el IPC interanual fijado por el INE u órgano que le sustituya,(...)".

El contrato fue adjudicado en julio de 2005 (JGL 21 de julio de 2005) y su firma el 25 agosto de 2005. Para el primer ejercicio (año escolar 2005-2006), se fija el precio en 245,93 €/plaza T. Básico; 144,71 €/plaza T. Tarde y 275,81 €/plaza T. Partido.

Con fecha 1 de marzo de 2018 la adjudicataria registra petición de actualización y revisión del precio con carácter retroactivo desde el primero de septiembre de 2017 en el porcentaje del IPC correspondiente al año 2017 (agosto '16-agosto '17) del 1,6%.

A la vista de lo anterior **se informa:**

Primero. La primera revisión se aplica al año escolar 2006-2007, que comienza en septiembre de 2006. El IPC interanual tomado como referencia fue el del mes de la firma del contrato (agosto), en vez del mes de la adjudicación (julio). En concreto, el 3,70%, quedando el nuevo precio en 255,03 €/plaza T. Básico; 150,06 €/plaza T. Tarde y 286,01 €/plaza T. Partido.

Segundo. La segunda revisión se aplica al año escolar 2007-2008, que comienza en septiembre de 2007. En concreto, el 2,20%, quedando el nuevo precio en 260,64 €/plaza T. Básico; 153,37 €/plaza el T. Tarde y 292,31 €/plaza T. Partido.



Tercero. La tercera revisión se aplica al año escolar 2008-2009, que comienza en septiembre de 2008. En concreto, el 4,90%, quedando el nuevo precio en 273,41 €/plaza T. Básico; 160,88 €/plaza el T. Tarde y 306,63 €/plaza T. Partido.

Cuarto. No se hace ni se aplica la cuarta revisión en 2009-2010, con el IPC del -0,80%. En este ejercicio el precio debió ser 271,22 €/plaza T. Básico y no 273,41 €/plaza (exceso de 2,19 €). Posteriormente, la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de mayo de 2011 adoptó el siguiente **acuerdo**:

- 1) Aprobar la revisión del precio del contrato en cuestión referida al periodo comprendido desde septiembre de 2009 a agosto de 2010 en los siguientes términos:

REVISIÓN DE SEP´09 A AGO´10	IPC	PRECIO INICIAL	PRECIO ACTUALIZADO
Tramo Básico	-0,80%	273,47	271,22
Tramo Tarde	-0,80%	160,87	159,58
Tramo Partido	-0,80%	306,62	304,17

- 2) Aprobar la revisión del precio de dicho contrato referida al periodo comprendido desde septiembre de 2010 a agosto de 2011 en los siguientes términos:

REVISIÓN DE SEP´10 A AGO´11	IPC	PRECIO INICIAL	PRECIO ACTUALIZADO
Tramo Básico	1,80%	271,22	276,10
Tramo Tarde	1,80%	159,58	162,46
Tramo Partido	1,80%	304,17	309,64

- 3) Proceder al reintegro a favor de este Ayuntamiento del importe de **2.683,32 €** en concepto de abono realizado en exceso durante el periodo de septiembre de 2009 a julio de 2010."

Así, se revisan los precios de los ejercicios 2009-2010 y 2010-2011; en este último caso aplicando el 1,80% a la tarifa que hubiese correspondido tener en 2009-2010 (tras aplicar el -0,80% de decremento experimentado en el IPC; esto es, los citados 271,22 €/plaza). De esta forma, el nuevo precio queda fijado en 276,10 €/plaza T. Básico.

Quinto. En el ejercicio 2011-2012 no se pide ni aplica la subida del IPC (interanual 2010-2011), del 3%, acordando la JGL 38/2012, de 15 de noviembre de 2012, prorrogar por un año la prestación del servicio, manteniéndose las condiciones actuales sin incremento de coste.

Sexto. El 8 de Noviembre de 2012, en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se **solicita** que, una vez finalizado el contrato de Prestación mediante concesión del Servicio Público de Guardería de la Escuela Infantil de Titularidad Municipal "Piedra Machucana", la prórroga del servicio para el año 2013, **acordando** con el Excmo. Ayuntamiento de Ávila la subida al 0% del IPC. Por tanto, no se aplicó la subida del 2,70% experimentada en el IPC interanual 2011-2012.

Séptimo. Para el ejercicio escolar 2013-2014 tampoco se pide ni aplica la subida del IPC, del 1,5%, acordando la JGL 32/2013, de 12 de septiembre de 2013, prorrogar por un año la prestación del servicio, manteniéndose las condiciones actuales sin incremento de coste.

Octavo. La JGL 18/2014 acordó la prórroga por un año de la prestación del servicio. El 1 de Septiembre de 2014, la adjudicataria solicita la actualización y revisión de precios, aplicándose al ejercicio escolar 2014-2015 la bajada del IPC (-0,50%) y quedando el precio en 274,72 € (tras aplicar retroactivamente la revisión correcta del -0.50%, toda vez que, erróneamente, se aprobó el -5%: acuerdos de JGL de 8 de enero de 2015 y de 13 noviembre de 2014, respectivamente).

Noveno. No se han aplicado revisiones en 2011 (3%); en 2012 (2,7%); 2013 (1,5%), ni con posterioridad a la última, aplicada para el ejercicio 2014-2015, quedando desde entonces el precio invariado, en 274,72 €.

La JGL de 21 de mayo de 2015 acordó prorrogar por un año la prestación del servicio.



Décimo. Tras la aplicación de las revisiones de precios practicadas hasta la fecha, el precio actual no sobrepasa el máximo resultante en el caso de haber aplicado la actualización en todos y cada uno de los periodos.

La JGL 19/17 de 25 de mayo de 2017 acordó prorrogar por un año la prestación del servicio (solicitada por la adjudicataria el 22 de abril de 2016).

Lo anteriormente señalado queda recogido y detallado en el cuadro de desarrollo siguiente:

GUARDERÍA	CTTO	CONTRATO 5 AÑOS								AGO 16-17 IPC 1,60%
AÑO NATURAL	ago-05	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2014	2015	2018
IPC INTERANUAL AGOSTO (Fecha firma Ctto)		2005-2006	06-07	07-08	08-09	09-10	10-11	13-14	14-15	17-18
		3,70%	2,20%	4,90%	-0,80%	1,80%	3,00%	-0,50%	-0,40%	Propuesta
REVISIÓN		↘	1ª REV	2ª REV	3ª REV	4ª REV	5ª REV	NO	6ª REV	7ª REV
AÑO REVISIÓN (Ej. Escolar)			06-07	07-08	08-09	09-10	10-11	13-14	14-15	17-18
IPC APLICADO			0,037	0,022	0,049	-0,008	0,018	0,030	-0,005	0,016
REVISIÓN PRECIOS		NO	1ª REV	2ª REV	3ª REV	NO	5ª REV	NO	6ª REV	7ª REV
T. BÁSICO	245,93	245,93	255,03	260,64	273,41	271,22	276,10	276,10	274,72	279,12
T. TARDE	144,71	144,71	150,06	153,37	160,88	159,59	162,47	167,34	166,50	169,17
T. PARTIDO	275,81	275,81	286,01	292,31	306,63	304,18	309,65	318,94	317,35	322,42

Por todo lo anterior, **se propone:**

Revisar el precio para el ejercicio 2017-2018, aplicando a las tarifas actuales el incremento del IPC interanual (agosto) del periodo 2016-2017, que fue del 1,60%, con el resultado de un precio de 279,12 €/plaza para el T. Básico; 169,17 €/plaza para el T. Tarde, y 322,42 €/plaza para el precio del T. Partido, a partir del primero de septiembre de 2017.”

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad de los miembros presentes de los grupos de PP, CIUDADANOS, PSOE, TRATO CIUDADANO, IU y UPyD.

B) INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO MARQUESINAS.

Por D^a Belén Carrasco expone la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Contrato, en su cláusula 4ª, establece que “a partir del segundo año el pago del canon se efectuará en el mes de enero de cada año y por un importe equivalente al 100% de su cuantía”. “El canon se actualizará en enero de cada año, tomando como referencia las variaciones que experimente el IPC publicado oficialmente o índice que lo sustituya, con referencia al mes de diciembre del ejercicio anterior salvo que este resultara negativo en cuyo supuesto permanecerá invariable.

Vista la siguiente revisión de precios, solicitada por el adjudicatario:

El IPC interanual de diciembre 2016-2017 fue del 1,1%

El anterior canon actualizado, correspondiente al ejercicio 2017, ascendió a 11.460,48 €.

El canon actualizado resultante, a liquidar en 2018, asciende a la cantidad de 11.586,55 €.

Se propone:

Primero. Revisar el precio para el canon de 2018, aplicando la subida del IPC interanual del mes de diciembre (1,1%) al anterior canon (11.460,48 €), siendo el canon resultante para el ejercicio 2018 de 11.586,55 €.



Todo lo anteriormente señalado queda recogido y detallado en el cuadro de desarrollo siguiente:

CANON INICIAL	AÑO	IPC INTERANUAL DICIEMBRE		CANON ACTUALIZADO
11.280,00 €	2015			
	2016	0,00%	0	11.280,00 €
	2017	1,60%	0,016	11.460,48 €
	2018	1,10%	0,011	11.586,55 €

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad de los miembros presentes de los grupos de PP, CIUDADANOS, PSOE, TRATO CIUDADANO, IU y UPyD.

4.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.-

El señor Cerrajero agradece la incorporación del 90% de sus enmiendas. Sobre los anexos, tiene una enmienda al de Deportes, toda vez que considera que, además, se aprobaron en noviembre las Bases para que no se retrasaran los pagos. Pide que se aclare el motivo de priorizar la categoría senior sobre la juvenil, como indica el punto cuarto del artículo tercero.

El concejal delegado de Deportes, D. Pablo Luis Gómez entiende que corresponde a la Federación indicar cuál es el equipo que ostenta la máxima categoría

El señor Cerrajero pide que se muestre un documento de la Federación donde se reafirme esto y, entretanto, se retire ese punto al que ha hecho referencia.

El Sr. López Casillas señala que su grupo ya anunció que no enmendaría cada uno de los anexos pero, en relación a la sugerencia del señor Cerrajero, considera oportuno tenerla en cuenta.

D. Pablo Luis Gómez propone sustituir la redacción incorporando en el texto esta situación y derivar la decisión a cómo se pronuncie la Federación.

El señor Interventor realiza una serie de aclaraciones y, tras distintas consideraciones al respecto, recalca que la Ordenanza General debe incorporar la regulación pues, subraya, no se trata de copiar la ley, sino de regular mediante los anexos.

Se solicita la presencia del Oficial Mayor con el fin de conocer su parecer al respecto.

Siendo las 12:20 horas, se incorporan a la Comisión tanto el Oficial Mayor, D. Francisco Javier Sánchez, como la Teniente de Alcalde de Servicios Sociales, D^a. Patricia Rodríguez.

El Sr. Oficial Mayor aclara que, desde el punto de vista subvencionable, a la Federación no le corresponde informar. Depende de la voluntad del Ayuntamiento de priorizar lo que considere.

La Teniente de Alcalde de Servicios Sociales, D^a. Patricia Rodríguez, pregunta por qué no se ha tramitado esto con anterioridad, en el período de enmiendas.

El señor Interventor propone que sea la Corporación quien marque la citada preferencia.

D. Pablo Luis Gómez indica que lo aprobado en la Comisión de deportes y en Pleno es lo que figura en la redacción.

El señor Cerrajero propone retirar este punto del articulado.

D. Pablo L. Gómez no quiere retirar algo que ya cuenta con el visto bueno, como ha dicho.

D. Marco A. Serrano está en contra de que aparezca en el articulado y sugiere, por otro lado, priorizar mediante la aplicación de porcentajes.

D. Pablo L. Gómez dice que quiere priorizar a equipos que llevan la imagen de la Ciudad.

La Sra. Carrasco pregunta a los grupos si mantienen su postura contraria, tras las explicaciones y matices aportados por el Concejal Delegado de deportes, D. Pablo Luis Gómez.

D^a. Patricia Rodríguez insiste en que nadie envió enmiendas sobre este aspecto, cuando podían haberlo hecho.

D. Pablo Luis Gómez insiste en que no debe votarse lo que ya está aprobado.

Así, se somete a votación la retirada del punto cuarto del artículo tercero, con el resultado de diez votos a favor (3 de Ciudadanos; 2 de PSOE; 2 de Trato Ciudadano; 2 de IU, y 1 de UPyD) y cinco en contra (de los cinco miembros de PP).



A continuación, el señor Marco Antonio Serrano indica que la petición del certificado de deudas con el Ayuntamiento es algo que ya está obsoleto y, por tanto, debe retirarse de varios anexos donde se hace referencia al mismo.

El señor Interventor así lo entiende pues, aclara, lo pide de oficio el Ayuntamiento. Por otro lado, D. Marco A. Serrano pregunta si, en relación a las subvenciones de empleo estable, los dos o tres meses que se conceden para buscar a una nueva persona computan, respondiéndole el señor Interventor que no.

Finalmente, se somete a votación la Ordenanza General de Subvenciones, aprobándose con los votos favorables de los miembros de todos los grupos (PP, 5; Ciudadanos, 3; PSOE, 2; Trato Ciudadano, 2; UPYD, 1), salvo los dos miembros del grupo municipal de Izquierda Unida, que anuncian que su voto es la abstención hasta el Pleno, indicando que se debe al hecho de que su portavoz, D^a. Montserrat Barcenilla, no ha tenido tiempo para analizar la comparativa entre las enmiendas que presentaron y las finalmente incorporadas.

Siendo las 13:06 horas, abandonan la Comisión tanto la Teniente de Alcalde de Servicios Sociales, D^a. Patricia Rodríguez, como el Oficial Mayor, D. Francisco Javier Sánchez.

5.- PLIEGO PROYECTO REMODELACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS.-

Siendo las 13:16 horas, se incorporan a la Comisión Cristina Sanchidrián Blázquez y Jesús Ferrer García.

D^a. Belén Carrasco hace una presentación y explica la documentación que se aporta, detallando las características principales.

D^a Cristina Sanchidrián detalla los puntos y objetivos que se buscan y cómo el proyecto aún y se adapta a la demanda actual y a los usos que pretenden prestarse y seguir manteniendo. Se trata de una rehabilitación integral y "puesta en valor", junto con la visión tradicional.

El señor Cerrajero comparte que es un punto esencial si bien, no comparte la forma. Cree que debe hacerse de otra manera pues, 3,8 millones de euros son suficientemente significativos. Plantea una serie de dudas sobre los criterios de valoración y baremación que son convenientemente resueltas por D^a Cristina Sanchidrián. Otras, son consecuencia de haber analizado un pliego anterior al finalmente enviado, por parte del señor Oficial Mayor.

La Sra. Barcenilla considera que no es lógico gastar 80.000 € en redactar un proyecto cuando hay un arquitecto con teletrabajo en el Ayuntamiento, que no se sabe qué cometido tiene.

La Sra. Presidenta aclara que se trata de una subvención.

La Sra. Barcenilla entiende que el dinero es dinero, siendo indiferente de dónde provenga pues, en cualquiera de los casos, su origen no es otro que el bolsillo de los ciudadanos.

El Sr. López Casillas recalca que llevan dos años pidiendo informes sobre el cometido del arquitecto anteriormente citado.

A la Sra. Barcenilla el proyecto le parece bien y propone incorporar un punto de venta para espectáculos municipales. Pone sobre la mesa ideas que se han introducido e implantado en otros Mercados de Abastos. También propone apostar por mejorar el proyecto incorporando al mismo la eficiencia energética como elemento distintivo.

El Sr. López Casillas cree que debe incluirse en la valoración subjetiva del proyecto una puntuación sobre las ideas que puedan incorporarse o proponerse al mismo por parte de los distintos arquitectos que concurren.

A las 13:37 horas, la Sra. Barcenilla abandona la Comisión durante unos temporalmente.

El Sr. Interventor apunta que lo que hay que marcar es la directriz; para ello, entiende que existe la modalidad de concurso de proyectos. Es indispensable motivar, justificar y detallar.

El Sr. López Casillas indica que los criterios concretos serían eficiencia energética y adecuación al entorno.

D^a. Cristina Sanchidrián considera que, para este caso, es imposible. Entiende que argumentado, orientado y justificado, puede estarlo, pero no puede llevar una adjudicación directa de puntos.

El Sr. Interventor estima que los criterios subjetivos no objetivables pueden y deben aparecer, pero de forma muy residual.

El Sr. López Casillas apunta que en esa línea va su planteamiento.



El Sr. Arroyo indica que su grupo ya lo expresó anteriormente. Considera que se trata de un edificio singular y la envergadura del proyecto es suficientemente importante. Entiende que por 80.000 € hay que asegurarse de que el equipo vencedor sea el mejor y no simplemente el más económico pues, lamenta, finalmente se resolverá por precio. Por todo ello, creen que lo mejor es un concurso.

El Sr. Interventor sugiere la posibilidad de que el proyecto se saque por menos precio.

El parecer del Sr. Arroyo es que se fuerza la máquina para que el proyecto sea malo. Por ello, anuncia que el voto de su grupo será en contra.

Siendo las 13:48 horas, la Sra. Barcenilla se reincorpora a la Comisión.

La Sra. Vázquez pregunta si esta subvención se enmarca en las líneas de ayudas de la Junta de Castilla y León.

D^a. Belén Carrasco responde que esta subvención es consecuencia de una moción de Ciudadanos en las Cortes. Posteriormente, tras aparecer en los presupuestos, el Ayuntamiento la ha solicitado.

La Sra. Vázquez recuerda que anteriormente ya hubo otros anteproyectos. Que solo para la planta baja se contemplaban 1,7 millones de euros. Menciona los 70.000 € que se concedieron al Ayuntamiento que, hasta el total de 170.000 € invertidos salieron de las arcas municipales y todo, para un lavado de cara. Ahora, esta rehabilitación se lleva por delante ese dinero y, subraya, es evidente que no se trató de una primera fase, sino de un proyecto en toda regla que, tras hacerse, se liquida con otro nuevo.

D^a. Belén Carrasco responde que se persigue una rehabilitación integral. Que quieren dar respuesta a las necesidades actuales de la Ciudad y, por tanto, la pregunta que hay que hacerse es de dónde se pretende partir ahora.

La Sra. Vázquez alaba la capacidad y el trabajo de la Sra. Sanchidrián, pero entiende que a quien corresponde la decisión sobre a qué debe dedicarse el edificio no es a un técnico, sino que debe debatirse políticamente y, recalca, sobre esto no ha habido debate porque ha venido impuesto. Su voto será en contra porque, políticamente, este asunto no está bien gestionado.

D^a. Belén Carrasco recuerda que en la reunión del Plan Industrial “todos queríamos una serie de cosas que, ahora, están incorporadas en este proyecto y responde a todas esas iniciativas”.

El Sr. Arroyo discrepa totalmente. Igualmente lo hace el Sr. López Casillas que, por su parte, no recuerda que en allí se hablara de cosas concretas.

D^a. Belén Carrasco entiende que los grupos políticos cuentan con la documentación desde, por lo menos, hace un mes. Además, indica que con la nueva Ley de Contratos del Sector Público retrasarlo iría en detrimento del proyecto.

D. Marco A. Serrano, a la vista de estas cuestiones, pregunta a la Sra. Presidenta si está por aprobar el Pliego para proceder, por su parte, a hacer una serie de precisiones.

Indica que también en este pliego aparece la alusión sobre el “corriente de pago”, como ocurría en los anexos de la Ordenanza General de Subvenciones, y pide que se corrija.

Por otro lado, entiende que para el caso de entrega del pliego con retraso, y a tenor de los importes de sanción que se señalan, se está concediendo un plazo excesivo de demora, pues es de 83 días. Por ello, propone incrementar la penalización diaria, dejar el importe máximo que se contempla y, por tanto, reducir ese plazo de demora.

Sobre la puntuación a otorgar por el personal participante, anexo 3, quiere que se realice en términos de homogeneidad. Entiende, además, que debe incorporarse en el propio objeto del contrato la parte propuesta como mejora relativa al desglose de la programación.

Muestra sus dudas en relación a la puntuación que se plantea en las mejoras y, por último, pide corregir el error del anexo 4, que habla de la Plaza de Abastos de Antequera.

Aclara que el importe global de la subvención que Ciudadanos negoció en Las cortes asciende a 4 millones de euros y, pregunta si se ha valorado en qué se va a incluir.

En general, entiende que se trata de un buen pliego. En relación a la valoración, considera que de forma motivada y comparada pueden valorarse muchas cosas, como eficiencia energética y otras que se considere oportuno introducir.

Desde noviembre, matiza, se sabe que están los 80.000 € y no es lógico que se haya esperado tanto. Deduce que el equipo de gobierno se ha dormido. Para finalizar, considera pertinente convocar una reunión para dar una vuelta a todo.

La Sra. Presidenta baraja una serie de fechas para, finalmente, fijar el día 6 de marzo, a las 18:00 horas, la reunión en la Sala de Comisiones. Por último, declara retirada la propuesta.



6.- PROPUESTA SELECCIÓN PERSONAL DOCENTES ALUMNOS Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO JUVENACTIVA.-

Por D^a Belén Carrasco expone la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Al amparo de la Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil, y en dentro de la **segunda convocatoria** para el 2017, regulada por la Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria para las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), el Excmo. Ayuntamiento de Ávila solicitó, a través de su Área de Desarrollo Económico e Innovación, una subvención para la realización del proyecto denominado **JUVENACTIVA**.

En el marco de esta convocatoria, se financian proyectos que contemplen actuaciones formativas consistentes en itinerarios integrados para la mejora de la formación y la empleabilidad de personas mayores de 16 años y menores de 30, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, y que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estén o no inscritas como solicitantes de empleo.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila, desde su Área de Desarrollo Económico e Innovación, presentó un **segundo programa de formación para el empleo** que, recogiendo, como el anterior aprobado en esta línea de ayudas, la estructura en itinerarios de inserción a través de la formación, la orientación laboral y para el autoempleo y la práctica profesional, pretende proporcionar un nuevo recurso de mejora de la empleabilidad para jóvenes a través de la capacitación en un ámbito de ocupaciones cuyas funciones, además de formar parte de su abanico de intereses, permiten realizar todo el recorrido de los itinerarios con unas actividades prácticas que se dirigen hacia el propio colectivo de jóvenes.

Este nuevo proyecto ha resultado **valorado favorablemente** por la administración convocante según se recoge en la **Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales**, por lo que recibirá la cofinanciación solicitada.

Con la realización de Juvenactiva, los participantes se cualificarán, a través del aprendizaje teórico y la práctica profesional, en un servicio de atención a las necesidades **de información y ocio** para unos usuarios que pertenecen a su mismo grupo de edad y con afinidad en cuanto a necesidades y alicientes.

Para ello, se van a impartir tres itinerarios de inserción, que se diferencian por el certificado de profesionalidad al que se van a ajustar los contenidos y duración mínima de la formación específica y la práctica profesional, aunque todos vinculados al ámbito de la información juvenil y de la organización de actividades de tiempo libre y deportivas. Cada itinerario queda planificado como se describe a continuación:

- **Itinerario A:** Operaciones Auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas. **Nivel 1**, sin requisitos formativos ni profesionales.
 - Formación específica: 180 horas
 - Formación transversal (“Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”, “Idiomas” y “Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación”): 90 horas
 - Práctica profesional: 150 horas
 - Tutorías y orientación laboral y para el autoempleo: 30 horas**TOTAL: 450 horas**
Duración: 3 meses



- **Itinerario B:** Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. **Nivel 2**, Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Medio, Certificado de profesionalidad del mismo nivel, Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia profesional, Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) para mayores de 25 años.
 - Formación específica: 170 horas
 - Formación transversal (“Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”, “Idiomas” y “Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación”): 90 horas
 - Práctica profesional: 160 horas
 - Tutorías y orientación laboral y para el autoempleo: 30 horas**TOTAL: 450 horas**
Duración: 3 meses

- **Itinerario C:** Información juvenil. **Nivel 3**. Título de Bachillerato, Certificado de profesionalidad del mismo nivel, Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior, Certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia profesional, Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) para mayores de 25 y/o 45 años.
 - Formación específica: 360 horas
 - Formación transversal (“Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”, “Idiomas” y “Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación”): 90 horas
 - Práctica profesional: 120 horas
 - Tutorías y orientación laboral y para el autoempleo: 30 horas**TOTAL: 600 horas**
Duración: 4 meses

El **Proyecto JUVENACTIVA** tendrá una duración de **6 meses**, propiciando la **participación** de 3 grupos de **15 alumnos/as** cada uno (un grupo para cada itinerario), impartándose de forma sucesiva a lo largo del tiempo los Itinerarios A y B y solapándose el Itinerario C (durante 4 meses). Estos participantes deberán ser **jóvenes** entre **16 y 30 años** inscritos en el **Sistema de Garantía Juvenil**, (incluyendo personas con discapacidad), habiéndose previsto un 66,66% de mujeres y siendo prioritarios los parados de larga duración, que se estima en un porcentaje del 50% del total.

De los tres Itinerarios previstos, y siempre que sea posible, pretendemos dar continuidad a los participantes del Itinerario A (que podrían ser los mismos que han cursado y finalizado dicho itinerario de primer nivel), complementando su formación con el Itinerario B. En caso de no cubrir las 15 plazas de este itinerario B porque no continúen todos, se podrán incorporar alumnos de la lista de reservas que se haya producido conforme al procedimiento de selección que se explica más adelante. Por otro lado, el Itinerario C se impartirá a un grupo diferente de alumnos ya que se solapará en el tiempo con los anteriores y no podrán acceder los participantes de los otros itinerarios, por lo que llevará un proceso de selección diferenciado.

Con el fin de garantizar la adecuada cualificación y adquisición de experiencia profesional, dado que, conforme a lo previsto en la normativa, los alumnos participantes deberán realizar prácticas profesionales no laborales, que son parte de los contenidos del certificado de profesionalidad de referencia y, por tanto, completan el itinerario de inserción, se ha previsto, y está considerado un gasto elegible dentro la convocatoria, que reciban una **ayuda para la formación práctica** que tendrá un importe máximo de hasta 250 € por participante y mes.

El centro formativo, incluido aulas y despachos se ubicará en las instalaciones del Antiguo Matadero.

Para la práctica profesional, se ejecutarán las siguientes actuaciones en instalaciones municipales:



Itinerario A: Operaciones Auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas.

- Asistir a usuarios en el acceso a instalaciones deportivas.
- Asistir a los técnicos en la organización de actividades espacios y materiales.
- Realizar tareas preventivas para mantener la seguridad en los recintos deportivos.

Itinerario B: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

- Organizar actividades educativas para el tiempo libre.
- Dinamizar procesos grupales educativos en actividades de tiempo libre.
- Aplicar técnicas y recursos en la animación de las actividades.

Itinerario C: Información juvenil.

- Organizar y gestionar un servicio de información de interés para jóvenes.
- Organizar actuaciones para dinamizar la información.
- Apoyar procesos asociativos.
- Organizar acciones socioeducativas para los usuarios del servicio de información.

Para la ejecución del proyecto deben cubrirse los siguientes puestos de trabajo, mediante la contratación de personal docente y de orientación por un periodo de **6 meses**:

- 1 Monitores de actividades deportivas, a tiempo completo. Perfil: licenciado, graduado o diplomado universitario en Actividad Física y del Deporte, con experiencia docente y experiencia profesional, conforme a los requisitos del certificado de profesionalidad que van a impartir.
- 2 monitores educación en ocio y tiempo libre infantil y juvenil, a tiempo completo. Perfil: licenciado, graduado o diplomado en Pedagogía, Trabajo Social, Educación Social, Maestro en Educación Infantil o Primaria, Psicología, Animación Sociocultural con experiencia docente y experiencia profesional, conforme a los requisitos del certificado de profesionalidad que van a impartir.
- 1 monitor de información juvenil, a tiempo completo. Perfil: licenciado, graduado o diplomado en Educación Social, Psicología o Trabajo Social, con experiencia docente y experiencia profesional, conforme a los requisitos del certificado de profesionalidad que van a impartir
- 1 Orientador laboral, a tiempo completo. Perfil: licenciado, graduado o diplomado universitario en Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas con conocimiento de inglés acreditado nivel B2 y con experiencia en orientación laboral para el empleo o el autoempleo.

La selección se realizará mediante oferta tramitada al Servicio Público de Empleo para la solicitud de 6 candidatos por puesto, que cumplan los requisitos regulados en los certificados de profesionalidad que van a impartirse, siendo indispensable la acreditación de la experiencia docente y profesional tal y como se establece en la regulación de referencia para los monitores (600 horas de experiencia docente o CAP o Máster en Formación del Profesorado o Certificado de Profesionalidad de Formador, y 1 año de experiencia profesional en la ocupación), por lo que se descartarán aquellos candidatos remitidos por la Oficina de Empleo que no cumplan dichos requisitos.

Posteriormente, se formará una comisión de selección con personal técnico del Ayuntamiento de Ávila para la baremación de los currículos de los candidatos, conforme al **baremo de méritos oficial del Ayuntamiento**.

Así mismo, se seleccionaran 30 participantes jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, (15 participantes para el Itinerario A y B y 15 para el Itinerario C, ya que los 15 participantes del Itinerario A y siempre que sea posible, continuarán formándose en el Itinerario B), incluidas personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y **que estén registradas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, inscritos o no como demandantes de empleo.



Esta selección se realizará mediante Convocatoria Pública en la que se regulará tanto el procedimiento de selección como el pago de las ayudas. Serán requisitos para participar los siguientes:

- Ser joven entre 16 y 30 años, incluidas personas con discapacidad.
- Ser personas no ocupada y no integrada en los sistemas de educación o formación reglada, independientemente de su nivel formativo.
- Estar debidamente inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y con el Ayuntamiento de Ávila.

Posteriormente, se aplicará el baremo que se publique para ordenar el listado de personas preseleccionadas, en el cual, se valorará ser parado de larga duración (llevar más de 12 meses parado desde el último día trabajado) y ser mujer. En función de la puntuación derivada de los criterios de dicho baremo, se publicarán las listas de seleccionados y reservas para los itinerarios solicitados.

La **cuantía de la ayuda** para cada uno de las personas seleccionadas como participantes será de **250 euros mensuales**, con un máximo de mensualidades en función de la duración total del itinerario de formación y práctica profesional. El pago se realizará conforme a las siguientes estipulaciones:

- Las ayudas se abonarán a cada participante de manera bimensual, liquidándose la cantidad correspondiente a 2 meses, siempre y cuando hayan cumplido los compromisos de asistencia, disciplina y aprovechamiento, tal y como se reflejen en reglamento de régimen interior, que firmará cada participante al inicio de la acción formativa, comprometiéndose a cumplirlo.
- En este reglamento quedarán previstos los descuentos que se llevarán a cabo sobre la cuantía de la beca, en función de las faltas de asistencia, disciplina y no aprovechamiento.
- Se reflejarán también en dicho reglamento las causas que pueden dar lugar a la expulsión del programa y a la pérdida de la beca.
- En términos generales, y sin perjuicio de lo que se regule específicamente en el reglamento de régimen interior, se perderá el derecho al cobro de la beca y a continuar en el programa cuando se produzcan más de 3 faltas de asistencia no justificadas al mes, renuncia voluntaria a continuar en el programa o por falta disciplinaria grave.

PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL PROYECTO

Salarios personal docente (4 profesores-monitores a jornada completa durante 6 meses).	104.279,43 €
Otros gastos elegibles: Ayuda para la formación práctica de los participantes, seguros, material didáctico y de apoyo, manuales, etc...	41.711,78 €
Total Proyecto:	145.991,21 €
Subvención aprobada, 91,89% del proyecto (conforme a lo establecido en el párrafo tercero, del apartado Primero de la Resolución de segunda convocatoria):	134.151,32 €
Aportación municipal, 8,11 % restante:	11.839,89 €

Por tanto, se propone la aprobación de la puesta en marcha de este proyecto, cuya fecha de inicio está prevista para el día 1 de mayo de 2018, y de los procesos de selección."

D. Luis Miguel Herrero hace una serie de aclaraciones sobre este proyecto.

Dª. Yolanda Vázquez propone que se le dé mayor difusión. Además, sobre los docentes, pregunta si deben tener experiencia docente previa; a lo que se le responde afirmativamente por parte del señor D. Luis Miguel Herrero.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad de los miembros presentes de los grupos de PP, CIUDADANOS, PSOE, TRATO CIUDADANO, IU y UPyD.



7.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS.

Vista la relación de fianzas propuestas para su devolución según relación (O/2018/13), por importe de **81.132,41 euros**, informadas favorablemente por los servicios a los que tenían que garantizar.

Visto el informe favorable de la intervención de Fondos.

Por parte de UPYD, y en relación a la fianza de Urbaser, el Sr. Cerrajero indica que, según el pliego, la adjudicataria se encargaba del mantenimiento. Dado que había tantas deficiencias en el mobiliario dentro de sus zonas de actuación, tenía dudas al respecto y por eso quiere conocer el parecer del técnico al respecto.

D. Jesús Ferrer aclara que el punto 4 del anexo establece que la obligación del adjudicatario es sobre aquello que pueda entrañar, y cita literalmente, "peligro para los usuarios". El resto corre por cuenta del Ayuntamiento. El enfoque del pliego es hacia la vigilancia. Por regla general, Urbaser informa de las deficiencias y el técnico nunca ha tenido queja al respecto.

El señor Cerrajero anuncia su voto en contra para la devolución de esta fianza y a favor para el resto de las que se solicitan.

Izquierda Unida vota a favor de todas, salvo para la de Urbaser, donde se abstiene.

Por su parte, Trato Ciudadano vota en contra de la de Urbaser y a favor del resto.

El grupo municipal Socialista vota a favor de todas.

El grupo municipal de Ciudadanos, a favor de todas, salvo la de Urbaser: en contra.

El grupo municipal del Partido Popular vota a favor de todas.

Por tanto, la Comisión dictamina favorablemente por unanimidad, la devolución de las fianzas constituidas en su día por los diferentes contratistas y suministradores, salvo la de Urbaser, que sale adelante por mayoría, con 7 votos favorables (5 del PP y 2 del PSOE), 6 en contra (3 de Ciudadanos; 2 de Trato Ciudadano y 1 de UPYD) y dos abstenciones de IU.

D^a. Cristina Sanchidrián y D. Jesús Ferrer abandonan la Comisión.

8.- DACIÓN DE CUENTA.

8.1.- GESTIÓN TRIBUTARIA.

El Técnico de Gestión Tributaria, D. José A. Castro Garbajosa, da cuenta de las siguientes sentencias:

- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Avila de 22 de febrero de 2018 dictada en el P.A. 228/2017 seguido por D. Agustín García Aguado, desestimando el recurso.
- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Avila de 31 de enero de 2018 dictada en el P.A. 208/2017 seguido por ARQUIS S.L., desestimando el recurso.
- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Avila de 17 de enero de 2018 dictada en el P.A. 195/2017 seguido por D^a. Pilar Palacios Martín, desestimando el recurso.
- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Avila de 20 de febrero de 2018 dictada en el P.O. 151/2017, seguido por PROMOAVILA S.A., estimando parcialmente el recurso.

Señala que esta última sentencia supone un cambio de criterio del Juzgado respecto de los efectos de la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/1017 de 11 de mayo, respecto a si obliga a anular sin más toda liquidación de IVTNU no firme o si únicamente tiene efecto para aquellas liquidaciones de IVTNU que someten a tributación situaciones inexpresivas de capacidad económica, esto es, aquellas que no presentan aumento de valor del terreno al momento de la transmisión.



Hasta ahora el Juzgado mantenía la última tesis, pero con esta sentencia asume el criterio seguido por el TSJ de Castilla y León, Sala de Burgos, a raíz de la Sentencia 157/2017 de 22 de septiembre de 2017, que declara la existencia de un vacío legal por cuanto los preceptos de la LHL han sido expulsados del ordenamiento jurídico ex origine, correspondiendo solo al legislador la forma de determinar la existencia o no de un incremento susceptible de ser sometido a tributación llevando a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto.

De acuerdo con dicho criterio, el Servicio de Gestión Tributaria ha dejado de practicar liquidaciones del IVTNU hasta que la nueva normativa entre en vigor, que lo hará con efectos para las transmisiones producidas a partir de la fecha de publicación en el BOE de la sentencia del TC, esto es, del día 15 de junio de 2017.

La proposición de ley ha sido presentada en el Congreso con fecha 27 de febrero de 2018.

Subsiste la obligación para los contribuyentes de presentar la correspondiente declaración del IVTNU, por lo que se irán preparando los expedientes para liquidar en su momento de acuerdo con la nueva ley, para lo que existe un plazo de cuatro años.

Por otra parte, el Técnico de Gestión Tributaria expone, en relación a una pregunta del Grupo de Trato Ciudadano respecto de la exención de impuestos en el Ayuntamiento de Getafe, el siguiente informe:

“El Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, reconoce la exención total y permanente de los impuestos reales o de producto, sobre la renta y el patrimonio a favor de la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas

La Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de junio de 2001, interpretó que esta exención es aplicable al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) - impuesto que no existía en el ordenamiento tributario español a la fecha de la firma del Tratado Internacional con la Santa Sede -, debido a que, varias sentencias del Tribunal Supremo, entre ellas la STS de 19 de marzo de 2001 (en recurso de casación en interés de Ley), habían reconocido el carácter real del ICIO y, por tanto, su exención total y permanente.

El Juzgado número 4 de Madrid ha dictado Sentencia de de 8 de enero 2018 en el Procedimiento 247/2014, desestimando un recurso contencioso administrativo interpuesto por la Congregación religiosa de la Iglesia Católica Escuelas Pías- Provincia Betania, contra la denegación de la exención en el ICIO acordada por el Ayuntamiento de Getafe.

Dicha congregación religiosa, en su condición de entidad responsable de un colegio religioso situado cerca de Madrid, invoca dicho Acuerdo para solicitar la devolución del ICIO por importe de casi 24. 000 euros que había abonado por obras realizadas en un edificio escolar en el que se ubica el salón de actos del colegio.

Los locales en cuestión se utilizan para impartir enseñanza primaria y secundaria reglada por el Estado, que equivale a la que se imparte en los colegios públicos y que se financia íntegramente con cargo a fondos públicos. También se utilizan para impartir enseñanza preescolar, extraescolar y postobligatoria, que no está subvencionada con fondos públicos y por la cual se cobran derechos de matrícula.

La solicitud de devolución fue desestimada por el Ayuntamiento de Getafe. Según éste, la exención no era aplicable, dado que se había solicitado respecto de una actividad de la Iglesia Católica que no tiene una finalidad estrictamente religiosa.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Madrid, ante el que recurrió la congregación religiosa, plantea ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) la siguiente cuestión prejudicial:

“¿Es contraria al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea la exención a la Iglesia Católica del ICIO, en relación con las realizadas en inmuebles destinados al desarrollo de actividades económicas que no tengan una finalidad estrictamente religiosa?



El TJUE en Sentencia de 27 de junio de 2017 declara que la exención fiscal controvertida puede constituir una ayuda estatal prohibida si las actividades ejercidas en los locales en cuestión son actividades económicas y en la medida en que lo sean, extremo que corresponde comprobar al juez nacional.

A este respecto, el TJUE señala que la exención del ICIO parece cumplir dos de los [cuatro requisitos exigidos](#) para poder ser calificada de ayuda estatal prohibida, en la medida en que 1) conferiría a la congregación a cargo del colegio una ventaja económica selectiva y 2) supone una disminución de los ingresos del Ayuntamiento y, por tanto, el empleo de fondos estatales.

Por lo que respecta a los otros dos requisitos (esto es, el de la incidencia de la ventaja económica en los intercambios comerciales entre los Estados miembros y el de la distorsión de la competencia), el Tribunal de Justicia señala que la exención controvertida podría hacer más atractiva la prestación de los servicios de enseñanza de la congregación religiosa en relación con la prestación de servicios de centros también activos en el mismo mercado.

Recuerda que, según el Derecho de la Unión, se considera que las ayudas que no superan el límite de 200 000 euros durante un período de tres años no afectan a los intercambios comerciales entre los Estados miembros ni falsean ni amenazan con falsear la competencia, de modo que tales medidas están excluidas del concepto de ayudas estatales. Así, el juez nacional deberá comprobar si en el presente asunto se alcanza dicho umbral, tomando en consideración únicamente las ventajas de las que haya disfrutado la congregación religiosa en relación con sus eventuales actividades económicas.

El TJUE precisa que únicamente las actividades de enseñanza no subvencionadas por el Estado español parecen revestir carácter económico, puesto que se financian fundamentalmente mediante contribuciones financieras privadas a los gastos escolares.

Señala también que corresponde al juez nacional determinar si los locales en cuestión están destinados, al menos en parte, a tales actividades económicas y en qué medida.

En el supuesto que aquí se plantea son datos no controvertidos entre las partes que el Colegio La Inmaculada de Getafe, del que es titular la Congregación demandante, es un centro docente privado-concertado, en el que se imparten, además de la enseñanza básica obligatoria, las enseñanzas no obligatorias. Dada su naturaleza de centro concertado, la primera está subvencionada por el Estado, mientras que las segundas no lo están.

Siguiendo las pautas marcadas por el TJUE, el Juzgado analiza:

(i) si las actividades docentes impartidas en el centro “revisten o no carácter económico y, en su caso, cuáles de entre ellas tienen tal carácter”; (ii) si el salón de actos del Colegio se destina “a un uso que corresponda exclusivamente a una u otra de tales actividades de enseñanza, o a un uso mixto”; (iii) si concurren en este caso los requisitos previstos en el artículo 107 del TFUE para la calificación de “ayuda estatal”; y (iv) si se supera aquí el umbral de las “ayudas de minimis” (200.000 euros en un período de tres años), tomando en consideración únicamente “las ventajas de las que haya disfrutado la Congregación en relación con sus eventuales actividades económicas”.

El Juzgado concluye:

Que la enseñanza obligatoria impartida en el Colegio de la demandante no puede ser considerada como una “actividad económica”, desarrollada por una empresa en el contexto del Derecho de la competencia, puesto que dicha actividad forma parte del servicio público de enseñanza obligatoria y gratuita, subvencionada en su totalidad con fondos públicos, mientras que, por el contrario, el resto de enseñanzas impartidas en el centro, que no se encuentran subvencionadas por no formar parte de la enseñanza obligatoria, sí lo son, pues se trataría en definitiva de la prestación de servicios a cambio de un precio, compitiendo en esta parcela de la educación con el resto de centros privados y concertados.

Que a falta de otros parámetros con los que poder determinar esa utilización parcial, se estima acertado el porcentaje propuesto por la demandante con carácter subsidiario en su escrito de alegaciones (un 7,60%), por corresponderse con el porcentaje de unidades educativas no concertadas del Colegio y con el porcentaje asignado a la enseñanza no concertada para los gastos de enseñanza.



Que pese al requerimiento realizado por este Juzgado a la Congregación religiosa demandante (no a su Colegio como unidad productiva autónoma, porque así venía impuesto por el TJUE), para que aportara la contabilidad de los tres últimos ejercicios y así poder comprobar si se había superado el umbral de 200.000 euros, no lo ha realizado, con la consecuencia de quedar sin acreditar ese aspecto y, por lo tanto, sin la posibilidad de invocar a su favor la regla de minimis, puesto que era ella la beneficiada por tal circunstancia y, en consecuencia, era a ella a la que le correspondía su acreditación (art. 217.2 de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil).

Por todo ello, el Juzgado desestima el recurso.

La sentencia no es susceptible de apelación, pero sí de recurso de casación si contiene doctrina que se considere gravemente dañosa para los intereses generales y sea susceptible de extensión de efectos (arts. 81.1.a y 86.1 de la LRJCA).

Recurso de casación que con toda seguridad se interpondrá y será admitido.

Conclusión:

Se trata de un criterio jurisprudencial cuyo recorrido dependerá de lo que al final decida el Tribunal Supremo. Son varios los requisitos exigidos y depende de cada supuesto su posible aplicación.“

8.2.-PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A ENERO DE 2018.-

Se da cuenta de la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la Intervención Municipal referente al periodo medio de pago correspondiente al mes de enero del presente ejercicio, firmado electrónicamente por la Intervención Municipal:

- 1.- Periodo medio de pago global a proveedores mensual
- 2.- Periodo medio de pago a proveedores mensual detalle por entidades

Los datos de referencia suponen que el presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta corporación cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

La Sra. Presidenta informa que el PMP correspondiente al mes de enero de 2018 se situó en 19,65 días.

Los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda, desarrollo económico e innovación se dan por enterados.

9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

Cierre del Ejercicio.-

El señor Interventor da cuenta del cierre del ejercicio 2017, indicando que el remanente neto de tesorería para gastos generales es de 1.875.381,81 €.

La Sra. Presidenta puntualiza que influye el hecho de que se va regularizando el saldo de derechos de dudoso cobro.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Cerrajero no tiene preguntas e indica que debe abandonar la sesión, siendo las 14:45 horas.

La Sra. Barcenilla pregunta por las facturas de publicidad y las semanas culturales de los barrios anexionados.



El Sr. Interventor responde que si no han cobrado es porque no tendrán derecho a ello. Pasará la documentación o el informe pertinente en formato pdf.

El Sr. Arroyo pregunta qué tal se desarrolló la charla de autónomos y cómo fue la asistencia, a tenor de las dudas que se mostraron sobre la celebración en horario de mañana.

D. Luis Miguel responde que fue peculiar. Que, debido a la nieve, la ponente oficial no pudo asistir y la charla la impartió un técnico municipal. Sobre el dato de asistencia, no lo tiene. Recalca que fue la ATA quien decidió celebrar la charla en horario de mañana.

El Sr. Arroyo, en relación al Diálogo Social, pregunta si se ha reunido ya. Tras responderle por parte de la presidencia que no, pregunta de dónde saca las declaraciones el Sr. Saborido. Además, entiende que, entonces, se le debe dar un toque de atención por parte del Ayuntamiento.

La Sra. Vázquez pregunta si no se sabe nada del EDUSI. La Presidenta responde que aún nada, pero que debe estar a punto de conocerse.

La Sra. Vázquez pregunta qué cifra del millón ochocientos mil euros de remanente estará disponible para el Ayuntamiento, tras las últimas declaraciones del Sr. Montoro.

La Presidenta responde que el millón ochocientos mil.

El Sr. Interventor aclara que antes habrá que liquidar las operaciones pendientes de aplicación.

El Sr. Serrano no realiza preguntas.

No habiendo más asuntos que someter al dictamen de esta Comisión y, siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, la Sra. Presidenta levantó la sesión.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº
LA PRESIDENTA